|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones** | C:\Users\murphy\AppData\Local\Temp\Temp1_ITU logo Entire package.zip\jpg\ITU official logo_blue_RGB.jpg |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG/53-S****28 de marzo de 2022****Original: francés** |
| Francia |
| Consideraciones y propuestas sobreel sistema «*e‑communications*» del uit-ren virtud de la resolución **907 (Rev.CMR-15)** |

# 1 Introducción

La Resolución **907 (Rev.CMR-15)** del Reglamento de Radiocomunicaciones es un instrumento reglamentario clave que sienta las bases para el desarrollo del sistema «*e-Communications*» (comunicaciones electrónicas), una herramienta de apoyo esencial para incrementar la eficiencia de las actividades de coordinación de las redes de satélites. Según se informó en reuniones anteriores del GAR, y con el notable apoyo del Japón, la BR ha estado mejorando considerablemente los procesos de coordinación de las redes de satélites poniendo a disposición una herramienta pertinente. Francia acoge con agrado esta iniciativa.

# 2 Toma en consideración de las organizaciones intergubernamentales de satélites

El sistema *e-Communications* se desarrolló en respuesta a la Resolución **907 (Rev. CMR-15)** para permitir el uso de medios de comunicación electrónicos modernos para la correspondencia administrativa:

• entre una administración y la Oficina de Radiocomunicaciones;

• entre dos administraciones.

Tal y como se indica en las reglas de procedimiento relativas al tratamiento del cambio de la administración notificante que actúa como administración notificante de una red de satélites en nombre de un grupo de administraciones nombradas, ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (números **9.1**, **9.6.1**, **11.15.1**, Apéndice **30** (§ **4. 1.25**, **4.1.3**, **4.2.6** y **5.1.1**), el Apéndice **30A** (§ **4.2.6**, **4.1.25**, **4.1.3** y **5.1.2**), el Apéndice **30B** (§ **2.6** y **6.1**) permiten que una administración actúe en nombre de un grupo de administraciones determinadas para notificar a la Oficina de Radiocomunicaciones las asignaciones de frecuencia a las redes de satélite. En tales casos, la administración que actúa en nombre del grupo se denomina administración notificante del grupo en el sentido indicado en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En algunos casos, las disposiciones antes señaladas se utilizan en beneficio de una organización intergubernamental (agrupación de Estados constituida sobre la base de un tratado internacional y dotada de órganos comunes propios).

En este caso, la administración que actúe en nombre del grupo se denomina como la administración notificante de ese grupo en el sentido que el término tiene en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Esas disposiciones tienen la característica común de que, cuando una administración actúe en nombre de un grupo de administraciones determinadas (incluida la administración notificante para sus propósitos), todos los miembros del grupo tienen el derecho de responder a todo lo relativo a sus servicios propios que pudieran afectar o verse afectados por la asignación propuesta.

Las notificaciones de satélites que incluyan esos símbolos se tratan con independencia de las notificaciones remitidas por la administración notificante en nombre propio: las secciones especiales de esas notificaciones de satélites incluyen a la administración notificante con la etiqueta ADM/ORG, siendo ADM el símbolo de la administración notificante y ORG el símbolo de la organización intergubernamental de satélites (en lugar de etiquetarla simplemente como ADM). Además, los requisitos de coordinación del sistema de satélites de ADM/ORG incluyen a los sistemas de satélites de ADM si se superan los umbrales de coordinación pertinentes. Este método garantiza la aplicación adecuada del derecho de «todos los miembros del grupo (…) a responder con respecto a sus propios servicios».

Francia solicita a la Oficina de Radiocomunicaciones que considere la posibilidad de enviar y recibir la correspondencia administrativa de la ADM/ORG de forma separada de la de la ADM. Esto permitiría tener mejor en cuenta las particularidades de las asignaciones de frecuencias gestionadas por una administración notificante en beneficio de una organización intergubernamental, así como los requisitos de coordinación previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones entre ADM y ADM/ORG. Esta separación entre ADM y ADM/ORG también evitaría la correspondencia administrativa de las administraciones de terceros a ADM en relación con las redes de satélites de ADM y de ADM/ORG.

# 3 Evitar la duplicación de correspondencia entre administraciones

Con arreglo al *resuelve* 2 de la Resolución **907 (Rev.CMR-15)**, siempre que sea posible, se utilice la expresión «medios electrónicos modernos» cada vez que aparezcan los términos «telegrama», «télex» o «fax» en las disposiciones relativas a la publicación anticipada, la coordinación, la notificación y el registro de redes de satélites, estaciones terrenas y estaciones de radioastronomía, incluidas las disposiciones contenidas en los Apéndices **30**, **30A** y **30B**.

Francia considera que toda la correspondencia entre administraciones puede enviarse por «medios electrónicos». Sin embargo, el *resuelve* 3 de la Resolución **907 (Rev.CMR-15)** contempla la posibilidad de seguir utilizando otros medios de comunicación tradicionales.

Tal y como se indica en la contribución de Brasil (Documento RAG20/23) esto puede hacer que la misma carta, con el mismo contenido, sea tratada 3 ó 4 veces, con diferentes copias recibidas por diferentes departamentos de la administración, en fechas diferentes, lo que causa gastos administrativos adicionales para todas las partes implicadas.

Francia invita a las demás administraciones a elegir un único medio de comunicación, de preferencia la herramienta «*e-Communications*», y a no duplicar o triplicar la correspondencia administrativa por el uso de diferentes medios de comunicación.

# 4 Propuesta

Francia solicita:

1 que la Oficina de Radiocomunicaciones tenga en cuenta a las organizaciones intergubernamentales de satélites en el sistema de «*e-Communication*»;

2 que las administraciones que se hayan registrado para la herramienta «*e-Communications*» utilicen únicamente este medio de comunicación, y no multipliquen la correspondencia administrativa por otros medios como el fax, la carta o el correo electrónico

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_